



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 30 de Marzo de 2022.

Tomo I

Número: 43 Extraordinario

Séptima Época

Índice de Contenido

- ✓ **Acuerdo 21-24/102.-** SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 17 DE FEBRERO DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO Y DEL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN Y EL BIENESTAR ANIMAL, TODOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. *(Publicado en P.O.E. No. 06 Ordinario, el 30-Marzo-2022)*..... *Página 2*



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 17-FEBRERO-2022.

000001

Acuerdo 21-24/102

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 17 DE FEBRERO DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO Y DEL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN Y EL BIENESTAR ANIMAL, TODOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 72 fracciones I, VII y XVII, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones VII, XIV y XVII, 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones VII, XIV y XVII, 114, fracción I, 121, fracción I, 124, fracción I, 139, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Turismo, Ecología y Ambiente y de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del noveno punto del orden del día de la Décima Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha tres de febrero de dos mil veintidós, se abocaron al estudio y análisis de la Iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico, del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano y del Reglamento para la Protección y el Bienestar Animal, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por el Ciudadano Óscar Alberto Rébora Aguilera, Regidor Presidente de la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente.

Que el referido dictamen fue remitido a la Secretaría General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024
P R E S E N T E

Los ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Turismo, Ecología y Ambiente y de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 68, 69, 70, 72 fracciones I, VII y XVII, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones VII, XIV y XVII, 102, 103, 104, 105, 135, 241, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones VII, XIV y XVII, 114 fracción I, 121, fracción I, 124, fracción I, 139, 156, 157, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el dictamen de la Iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico, del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano y del Reglamento para la Protección y el Bienestar Animal, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual deriva de los siguientes:

ANTECEDENTES

En el desahogo del noveno punto del orden del día de la Décima Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha tres de febrero de dos mil veintidós, se dio trámite a la Iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico, del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano y del Reglamento para la

JUÁREZ

000002

Protección y el Bienestar Animal, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por el Ciudadano Óscar Alberto Rébora Aguilera, Regidor Presidente de la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Turismo, Ecología y Ambiente y de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal.

Mediante oficio número SG/DGUTJyD/074/2022, de fecha tres de febrero de dos mil veintidós, la Secretaría General del Ayuntamiento, remitió a las suscritas Comisiones Unidas, la Iniciativa objeto del presente dictamen.

Que, en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Turismo, Ecología y Ambiente y de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, tenemos a bien emitir el dictamen de la Iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico, del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano y del Reglamento para la Protección y el Bienestar Animal, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Turismo, Ecología y Ambiente y de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, son competentes para dictaminar la Iniciativa objeto del presente documento, en atención a lo previsto en los artículos 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y 86, 105, 114 fracción I, 121, fracción I, 124, fracción I del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que, asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

...

El bienestar animal es un estado que implica un conjunto de elementos físicos, psicológicos y ecológicos necesarios para que un animal no humano con capacidades sensitivas y cognitivas pueda desarrollarse en un entorno satisfactorio. El Bienestar animal es un término interdisciplinario y multifacético que se interrelaciona con dimensiones científicas, éticas, económicas, políticas, sociales y ambientales, así mismo, se asocia con problemas socio ambientales, por lo que este tópico se ha posicionado para desempeñar un papel importante en los grandes problemas que enfrenta la sociedad global en la actualidad.

Un animal está en buenas condiciones de bienestar si está sano, cómodo, bien alimentado, en seguridad, puede expresar formas innatas de comportamiento y si no padece sensaciones desagradables de dolor, miedo o desasosiego. Las buenas condiciones de bienestar de los animales exigen que se prevengan sus enfermedades y se les administren tratamientos veterinarios apropiados; que se les proteja, maneje y alimente correctamente y que se les manipule y sacrifique de manera compasiva. El concepto de bienestar animal se refiere al estado del animal. La forma de tratar a un animal se designa con otros términos como cuidado de los animales, cría de animales o trato compasivo.

Los animales tienen una importancia diferenciada en el sistema normativo mexicano, desde una visión ecológica a nivel federal existen disposiciones que establecen temas asociados al bienestar animal principalmente en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley General de Vida Silvestre. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece en el numeral 79 que, para la preservación y aprovechamiento sustentable de la flora y fauna silvestre, se considerará entre diversos criterios el fomento del trato digno y respetuoso a las especies animales, con el propósito de evitar la crueldad en contra de éstas. En el numeral 87 Bis 2 se establecen los principios básicos del bienestar animal.

BENITO JUÁREZ

DOCUMENTO

2

000003

Sin embargo, en el ámbito local, la legislación en materia de protección animal se encontraba rezagado, y el acervo jurídico sobre el tema de protección de los animales se encontraba gravemente disperso entre ámbitos normativos y de competencia muy diversos.

Con la publicación del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico de Benito Juárez, Quintana Roo, el 09 de junio de 2016, se resolvió un problema que se presentaba hasta ese momento en el municipio, una falta de coordinación que enfrentaban en su momento las Direcciones de Ecología y de Salud y el Centro de Atención Canina, debido a que no estaban determinadas las funciones y facultades que pudiera ocuparse de la Protección y el Bienestar Animal en la normatividad municipal entonces vigente, creándose la Dirección de Protección y Bienestar Animal, misma que se institucionalizó dentro de la estructura orgánica de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico, como área dependiente de la Dirección General de Salud. Ese mismo año, el 25 de octubre, fue publicado el Reglamento para la Protección y Bienestar Animal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Con la entrada en vigor de la Ley de Protección y Bienestar Animal el 25 de noviembre de 2019, se actualizan las definiciones y competencias a nivel estatal para el trato digno de los animales, define las acciones y principios para los Centros de Control Animal, Asistencia y Zoonosis (antes Centros de Atención Canina y/o Centro de Atención Animal), y en su artículo 20 señala que cada Municipio contará con una Dirección de Ecología y/o Protección Animal encargada de velar por el cumplimiento de la presente Ley.

Las recientes reformas al artículo 87 Bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y protección al Ambiente, (24 de enero de 2017, 19 de enero de 2018 y 07 de enero de 2021) que establecen el marco de regulación sobre trato digno y respetuoso en sentido lato a cualquier especie animal a nivel estatal y municipal, denota el constante dinamismo jurídico asociado a los derechos de los animales y su bienestar.

Estas reformas establecen la obligación a los entes gubernamentales de los tres órdenes de gobierno para regular el trato digno y respetuoso para todos los animales y se establece la obligación de crear las normas oficiales mexicanas que determinen los principios básicos de trato digno y respetuoso.

Asimismo, y en atención al oficio emitido por el Instituto de Biodiversidad y Áreas Naturales Protegidas del Estado de Quintana Roo, de fecha 29 de noviembre de 2021, mediante el cual, exhorta respetuosamente a este Honorable Ayuntamiento para que realice las gestiones pertinentes a fin de que la Dirección General de Ecología, tenga bajo su adscripción a las áreas de bienestar animal, esto con el objeto de eficientar la coordinación y toma de decisiones en torno al tema y en cumplimiento a la Ley de Protección y Bienestar Animal del Estado de Quintana Roo, haciendo referencia al contenido de dicha ley, así como a las competencias y facultades de los municipios, se considera imperante reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico, del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano y del Reglamento para la Protección y el Bienestar Animal, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Las reformas que se plantean en la presente iniciativa, consisten en derogar del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico, todo lo concerniente a la estructura orgánica y facultades de la Dirección de Protección y Bienestar Animal de la Dirección General de Salud y consecuentemente adicionarlo al Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, para depender directamente de la Dirección General de Ecología; asimismo, resulta necesario reformar diversas disposiciones del Reglamento para la Protección y el Bienestar Animal con el propósito de cambiar el nombre del "Centro de Atención Animal", por el de "Centros de Control Animal, Asistencia y Zoonosis", lo anterior en términos del Título Tercero de la Ley de Protección y Bienestar Animal del Estado de Quintana Roo, así como sustituir del glosario de términos a la Dirección General de Salud, por la Dirección General de Ecología.

...

Que las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Turismo, Ecología y Ambiente y de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, concluyen que la iniciativa que se dictamina es de aprobarse en lo general toda vez que es una prioridad de esta administración municipal mantener actualizado su marco jurídico de actuación en concordancia con la normatividad federal y estatal, por lo anterior, deviene imperante realizar las reformas pertinentes con el propósito de que la Dirección General de Ecología del Municipio, tenga bajo su adscripción a la Dirección de Protección y Bienestar Animal, esto con el objeto de eficientar la coordinación y toma de decisiones en torno al tema, así como en cumplimiento a la Ley de Protección y Bienestar Animal del Estado de Quintana Roo.

Que sin embargo, en lo particular las Comisiones Unidas que dictaminan, consideraron importante adicionar un artículo transitorio, para que dentro de los treinta días siguientes a la publicación de las presentes reformas en el Periódico Oficial del Estado, se realicen las adecuaciones pertinentes a los reglamentos que se consideren necesarios, esto con el propósito de que la Dirección General de Ecología y la Dirección de Protección y Bienestar Animal, en el ámbito de sus atribuciones puedan operar de manera correcta.

3

000004

Que, por todo lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Turismo, Ecología y Ambiente y de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, tiene a bien emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se aprueba reformar y derogar diversos artículos del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de conformidad a lo siguiente:

...
CAPÍTULO II
DE LA ESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA

Artículo 6.- ...

I a la III.- ...

IV.- ...

1 a la 3.- ...

4.- Derogado.

V.- ...

VI.- Las demás que autorice el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal.

...

Artículo 35.- ...

I a la XV.- ...

XVI.- Derogada.

XVII a la XLVIII.- ...

Artículo 41.- Derogado.

Artículo 42.- Derogado.

Artículo 43.- Derogado.

Artículo 44.- Derogado.

SEGUNDO. - Se aprueba reformar y adicionar diversos artículos del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de conformidad a lo siguiente:

Artículo 6.- ...

I.- ...

1 a la 5.- ...

6.- Dirección de Protección y Bienestar Animal

a) Departamento de Salud Animal;

b) Departamento de Inspección Animal; y,

c) Departamento de Protección Animal.

7.- Para la organización interna de la Dirección General de Ecología, dependerán directamente del Director General las siguientes Unidades Administrativas:

a).- Coordinación de Inspección y Vigilancia;

b).- Coordinación Jurídica; y,

c).- Departamento Administrativo.

II a la IV.- ...

...

Artículo 11.- ...

I.- Cumplir, promover y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de equilibrio ecológico, cambio climático, protección ambiental, arbolado urbano, así como en materia de protección y bienestar animal en aquello que le corresponde al municipio;

II.- Ordenar las visitas de inspección de los sitios, predios o terrenos donde se pretendan o se lleven a cabo proyectos, obras o actividades dentro del territorio municipal, así como el de comisionar y autorizar al personal a su cargo para tal efecto, con el objeto de corroborar y verificar la debida observancia de las disposiciones legales en las materias que se señalan en la fracción I del presente artículo;

III.- Conocer los hechos u omisiones que constituyan una infracción a la normatividad en las materias que se señalan en la fracción I del presente artículo, e imponer las sanciones que correspondan en los asuntos de su competencia, conforme a las disposiciones municipales y estatales que resulten aplicables;

IV a la VI.- ...

000005

VII.- Proponer y aplicar la reglamentación en materia de cuidado y prevención al medio ambiente, ordenamiento ecológico, impacto ambiental y demás necesario para el cumplimiento de las políticas y normas previstas en las leyes y reglamentos en las materias que se señalan en la fracción I del presente artículo;

VIII.- Expedir los dictámenes, constancias, anuencias y permisos en las materias que se señalan en la fracción I del presente artículo, de aquellas actividades y proyectos señalados en la normatividad vigente;

IX a la XVIII.- ...

XIX.- Establecer, regular y vigilar la debida operación de los Centros de Control Animal, Asistencia y Zoonosis en el municipio, en coordinación con la Dirección General de Salud;

XX.- Difundir e impulsar por cualquier medio, campañas de concientización sobre la protección y trato digno y respetuoso a los animales, así como la adopción de animales domésticos y de compañía;

XXI.- Actualizar y difundir el padrón de establecimientos comerciales, criadores y prestadores de servicios vinculados con el manejo, producción, exhibición y venta de animales en el municipio;

XXII.- Ordenar la captura de animales ferales en la vía pública, así como el rescate de animales situación de abandono, hacinamiento o maltrato, para ser canalizados a los Centros de Control Animal, Asistencia y Zoonosis, a las instalaciones para el resguardo de animales de las asociaciones protectoras de animales, en los casos y términos del convenio correspondiente o a la autoridad competente, tratándose de animales cuya protección no sea competencia del municipio; y,

XXIV.- Participar en los convenios de colaboración con los sectores público, social y privado, cuando estas correspondan a las materias que se indican en la fracción I del presente artículo.

**TÍTULO TERCERO
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA**

CAPITULO I al V

...

**CAPITULO VI
DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL**

18 BIS. - La Dirección de Protección y Bienestar Animal será la encargada de promover y coordinar las actividades y programas que tengan como objeto la protección animal, garantizar su bienestar, brindarles atención, buen trato, manutención, alojamiento y desarrollo natural, fomentar la adopción y debido cuidado, así como las que se establezcan en los acuerdos de colaboración con el gobierno del Estado o la Federación, de aquellos animales comprendidos en la NOM-059-SEMARNAT-2010, animales para abasto y producción y animales para monta, carga, tiro o labranza, competencia de otras autoridades y que se encuentren ubicadas en territorio municipal. Para el despacho de los asuntos de su competencia, contará con las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Implementar los programas y acciones para el control de la fauna callejera, evitando la proliferación discriminada de la misma, mediante operativos de captura y campañas de esterilización, vacunación, desparasitación y el sacrificio humanitario de los animales en términos de las disposiciones en materia de protección y bienestar animal;
- II. Planear, organizar, controlar y efectuar el correcto funcionamiento de los Centros de Control Animal, Asistencia y Zoonosis que se habiliten en el Municipio, así como el mantenimiento preventivo y correctivo y la limpieza de los crematorios y las áreas de jaulas, así como la correcta disposición y destino final de los residuos que por su operación se generen;
- III. Planear, diseñar e implementar en forma coordinada con la persona titular de la Dirección General de Salud, las actividades, programas, proyectos, brigadas y operativos relacionados con la vacunación antirrábica, campañas sanitarias para el control y erradicación de enfermedades zoonóticas, desparasitación, y/o de esterilización, así como la atención médica veterinaria;
- IV. Informar de forma oportuna a la persona Titular de la Dirección General de Ecología las actividades desarrolladas semanalmente;
- V. Otorgar atención médica en consulta, dar información e implementar programas preventivos y realizar cirugías;
- VI. Atender los servicios solicitados por la ciudadanía, en materia de atención animal;
- VII. Realizar anamnesis, emitir diagnósticos presuntivos y, si el caso lo requiere, canalizar a exámenes complementarios para un diagnóstico más preciso;
- VIII. Evaluar médicamente a los canes, en los casos de capturas en vía pública, así como supervisar el control de ectoparásitos a los animales de nuevo ingreso; asimismo, mantenerlos en observación para determinar el destino al que se sujetará a dicho animal;
- IX. Elaborar el expediente médico, el carnet de salud e indicar y supervisar los tratamientos necesarios para la salud del animal, como: baño, corte de pelo, vacunas antirrábicas, desparasitaciones internas, externas y esterilizaciones en el caso de animales adultos, cuando el animal resulte apto para su adopción;
- X. Verificar el estado general y realizar el registro del comportamiento del animal, cambios de conducta, ingesta de agua, alimentos, heces, micciones, durante un periodo de diez días, en los casos de observaciones antirrábicas. En caso de presunción de infección por rabia, aplicar eutanasia y el envío inmediato del cerebro para su estudio y diagnóstico;

000006

- XI. Remitir los expedientes médicos y evidencias que tenga conocimiento a la Coordinación Jurídica de la Dirección General de Ecología, para efecto de categorizar las faltas y delitos cometidos hacia los animales, así como la determinación de la multa correspondiente;
- XII. Promover y coordinar las brigadas especiales que se consideren necesarias para la atención, vigilancia y difusión de los programas de atención y bienestar animal;
- XIII. Fomentar y coadyuvar en las Esterilizaciones Extramuros;
- XIV. Atender a las demandas de la ciudadanía en general por actos de crueldad, abandono o cualquier otro maltrato que se tenga conocimiento hacia los animales;
- XV. Capturar y actualizar datos en el sistema de entrega –recepción municipal;
- XVI. Elaborar los Programas Presupuestarios, incluyendo el correspondiente Presupuesto Basado en Resultados (PbR);
- XVII. Evaluar los resultados obtenidos del PbR trimestralmente; y
- XVIII. Las demás funciones inherentes a su cargo y las que, en su caso, le asigne la persona titular de la Dirección General de Ecología.

TERCERO. - Se aprueba reformar y derogar diversos artículos del Reglamento para la Protección y el Bienestar Animal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de conformidad a lo siguiente:

Artículo 2.- ...

I a la XXV.- ...

XXVI.- Dirección General. - Dirección General de Ecología del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

XXVII a la L.- ...

Artículo 4. - ...

I.- ..

II.- Establecer, regular y operar los Centro de Control Animal, Asistencia y Zoonosis que se habiliten en el municipio.

III.-

IV.- Derogada

V a la VIII.- ...

IX y X.- ...

XI.- Derogada

XII a la XIX.- ...

Artículo 9.- Cuando por el diagnóstico elaborado por médico veterinario se considere que un animal doméstico pudiera padecer alguna enfermedad contagiosa para el ser humano, o en el caso de que sospeche o pueda afirmar que se trata de zoonosis, los propietarios, poseedores, encargados o cuidadores o el propio médico estarán obligados a dar parte al Centro de Control Animal, Asistencia y Zoonosis y a las autoridades sanitarias correspondientes.

...

Artículo 26.- ...

a) ...

b) Promover previa coordinación con la Dirección, campañas para recoger a los animales que se encuentren en desamparo en la vía pública, para canalizarlos a los albergues disponibles o al Centro de Control Animal, Asistencia y Zoonosis o bien darlos en adopción.

c) y d) ...

Artículo 36.- Un animal podrá ser reclamado por su dueño dentro de los 15 días siguientes a su ingreso al Centro de Control Animal, Asistencia y Zoonosis o albergue correspondiente, debiendo para tal efecto acreditar la propiedad o posesión del animal, con el certificado de compra, la tarjeta de vacunación o de salud del mismo, archivo fotográfico con la mascota o en sus caso acudir con personas que testifiquen bajo protesta de decir verdad ante la autoridad, la propiedad o posesión de la mascota de quien lo reclame y pagar como sanción una multa de 12 Unidades de Medida y Actualización Vigente por día de estancia en dicho Centro o albergue; debiendo además el dueño, cubrir los gastos por servicios y atención del animal durante su estadía.

...

Artículo 58.- La Dirección General ejercerá las funciones de vigilancia, supervisión, verificación e inspección por conducto de la Dirección de Protección y Bienestar Animal, quienes portarán ostensiblemente su identificación, así como por el personal habilitado por su titular.

Artículo 59.- Una vez comprobada por el inspector la violación o la contravención a las disposiciones de éste u otros Reglamentos, la Dirección General podrá imponer cualquiera de las sanciones a que se refieren los artículos 63, 64, 65 y 66 del presente Reglamento.

ÁRZ
d.F.

000007

Artículo 63.- ...

I a la IV.- ...

V.- Retiro del animal que haya sufrido de maltrato, crueldad o descuido por parte de su dueño, poseedor, encargado o cuidador para ser llevado al Centro de Control Animal, Asistencia y Zoonosis o albergue correspondiente para su cuidado y futura puesta en adopción.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

TERCERO. - Dentro de los treinta días siguientes a la publicación de las presentes reformas en el Periódico Oficial del Estado, deberán realizarse las adecuaciones pertinentes a los reglamentos que se consideren necesarios.

CUARTO. - Remítase el presente dictamen a la Secretaría General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Turismo, Ecología y Ambiente y de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal a los nueve días del mes de febrero de dos mil veintidós.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Turismo, Ecología y Ambiente y de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Turismo, Ecología y Ambiente y de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico, del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano y del Reglamento para la Protección y el Bienestar Animal, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se aprueba reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico, del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano y del Reglamento para la Protección y el Bienestar Animal, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Turismo, Ecología y Ambiente y de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley. -----

JUÁREZ

JUÁREZ

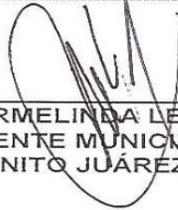
000008

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 17 DE FEBRERO DEL 2022. -----



MTRA. FLOR RUIZ COSIO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 17 DE FEBRERO DEL 2022. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

ÁREZ

MEN



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



DIRECTORIO

Mtra. Flor Ruíz Cosío
Secretaria General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.